375D0328

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 20 de mayo de 1975

relativa a la constitución de la Empresa Común «Schnell-Brüter-Kernkraftwerksgesellschaft mbH» (SBK)

(75/328/Euratom)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 49,

Visto el dictamen de la Comisión,

Visto el informe de la Comisión,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que la «Schnell-Brüter-Kernkraftwerksgesellschaft mbH» (SBK) tiene por objeto construir, montar y explotar una central nuclear de una potencia de aproximadamente 300 mW, en Kalkar, (Landkreis de Kleve), en el Land de Renania del Norte-Westfalia, República Federal de Alemania;

Considerando que para alcanzar dicho objetivo, la SBK ha solicitado su constitución en Empresa Común;

Considerando que los estatutos de la SBK son compatibles con las disposiciones del Tratado relativas a las Empresas Comunes y que su artículo 13, en particular, dispone que, en caso de constituirse en Empresa Común, la SBK se regirá por las mencionadas disposiciones, así como por los actos adoptados para su aplicación y, en particular, por la presente Decisión;

Considerando que la Comunidad tiene por misión contribuir, mediante el establecimiento de las condiciones necesarias para la creación y crecimiento rápidos de industrias nucleares, a la elevación del nivel de vida en los Estados miembros y al desarrollo de los intercambios con los demás países;

Considerando que no obstante los riesgos económicos inherentes a tal empresa en la actualidad, es importante iniciar desde ahora la construcción de dicha central, equipada con un reactor de neutrones rápidos y que incorpore todos los progresos adquiridos;

Considerando que el proyecto de la SBK es, por tanto, en el estadio actual de la aplicación de las técnicas nucleares a la producción de energía, de capital importancia para el desarrollo de la industria nuclear en la Comunidad,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La «Schnell-Brüter-Kernkraftwerksgesellschaft mbH» (SBK) se constituye en Empresa Común tal como se define en el Tratado, por un periodo de 25 años a partir del 1 de enero de 1975.

La «Schnell-Brüter-Kernkraftwerksgesellschaft mbH» (SBK) tendrá por objeto la construcción, el montaje y la explotación de una central nuclear de una potencia de aproximadamente 300 mW en Kálkar (Landkreis de Kleve), en el Land de Renania del Norte-Westfalia, en la República Federal de Alemania.

Artículo 2

Quedan aprobados los estatutos (contrato de sociedad) de la SBK, que se incorporan como anexo a la presente Decisión. La disolución prevista en el artículo 8 de dichos estatutos sólo podrá efectuarse, no obstante, con la aprobación del Consejo, a propuesta de la Comisión, de acuerdo con el artículo 50 del Tratado.

La SBK añadirá a su razón social el término «Gemeinsames Europäisches Unternehmen».

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros de la SBK.

Hecho en Bruselas, el 20 de mayo de 1975.

Por el Consejo

El Presidente

R. RYAN

ANEXO

CONTRATO DE SOCIEDAD

de la «Schnell-Brüter-Kernkraftwerksgesellschaft mit beschränkter Haftung»

Artículo 1

Razón social

La razón social de la sociedad es la siguiente: «Schnell-Brüter-Kernkraftwerksgesellschaft mit beschränkter Haftung».

Artículo 2

Sede

La sede social de la sociedad se establecerá en Essen.

Artículo 3

Objeto de la sociedad

La sociedad tendrá por objeto desarrollar, hasta su comercialización, la cadena de reactores rápidos, gracias a la construcción y explotación de un prototipo de central nuclear, equipada con un reactor superregenerador rápido refrigerado a base de sodio, así como la participación de sociedades productoras de energía que tengan como objetivo la construcción y explotación de reactores rápidos refrigerados a base de sodio.

Artículo 4

Capital social

El capital social de la sociedad será de 57 000 000 de DM (cincuenta y siete millones de marcos alemanes).

Artículo 5

Aportaciones sociales

Las siguientes sociedades participarán en el capital social:

a) Rheinisch-Westfälisches Elektrizitätswerk Aktiengesellschaft, Essen con aportaciones sociales de: 3 500 000 DM, 14 000 000 DM, 21 000 000 DM

b) NV Samenwerkende Elektriciteits-Produktiebedrijven, Arnhem, con aportaciones sociales de: 750 000 DM, 3 000 000 DM, 4 500 000 DM

c) Synatom, sociedad anónima, Bruselas, con aportaciones sociales de: 750 000 DM, 3 000 000 DM, 4 500 000 DM

d) Central Electricity Generating Board, Londres, con una aportación social de: 2 000 000 DM

Las aportaciones sociales se entregarán, a razón de una cuarta parte al contado, antes de la declaración de la sociedad para su inscripción en el registro de comercio. En caso necesario, la gerencia podrá solicitar posteriores solicitaciones de fondos. Estas se aportarán a más tardar cuatro semanas después de haber recibido dichas solicitaciones.

Artículo 6

Disposición de las participaciones sociales

Cualquier cesión o pignoración de participaciones sociales o de partes de participaciones sociales estará sujeta a la aprobación del conjunto de los socios.

Artículo 7

Órganos de la sociedad

Los órganos de la sociedad son:

a) la Junta general de los socios,

b) la gerencia.

Artículo 8

Junta general de los socios — Decisiones

La Junta general se reunirá una vez al año, por lo menos, convocada por la gerencia, con dos semanas de antelación, mediante una carta certificada que precisará el lugar, hora y orden del día. Las Juntas generales se podrán celebrar en cualquier sitio, tanto en el interior del país como en el extranjero en la medida en que éstas no necesiten acta notarial.

A instancia escrita de uno de los socios, la gerencia deberá convocar sin demora una Junta general.

En la Junta general cada parte de 10 000 DM dará derecho a un voto.

La Junta general estará presidida por el representante de la Rheinisch-Westfälisches Elektrizitätswerk Aktiengesellschaft.

Salvo disposicion contraria de la ley o del presente contrato de sociedad, la Junta general decidirá por mayoría simple de los sufragios emitidos.

Las decisiones relativas a la construcción del prototipo de central nuclear equipada con un reactor rápido, la modificación del contrato de sociedad, la participación en otras empresas productoras de energía, así como a la disolución de la sociedad, se tomarán por mayoría del 90 % de los derechos de voto.

Cuando las decisiones de la Junta general no sean objeto de un acta notarial, la gerencia las consignará en un acta que, después de ser firmada por el presidente de la Junta general, remitirá a todos los socios.

Artículo 9

Gerencia

La gerencia podrá estar formada por una o más personas. Los gerentes los nombrará y revocará la Junta general de socios; ésta podrá nombrar a uno de ellos presidente de la gerencia.

La gerencia estará encargada de administrar los asuntos de la sociedad con arreglo a la ley, el presente contrato de sociedad y las decisiones de la Junta general de socios.

Artículo 10

Representación

Si la sociedad tiene varios gerentes, estará representada conjuntamente por dos de ellos o por un gerente y un apoderado.

Artículo 11

Ejercicio social

El ejercicio social abarcará desde el 1 de julio hasta el 30 de junio del año siguiente.

Artículo 12

Balance anual

En un plazo de cinco meses, a partir del cierre del ejercicio social, la gerencia establecerá el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y un informe sobre la gestión.

Artículo 13

Empresa común

Si la sociedad obtuviere el estatuto de empresa común, tal como se define en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, quedará sujeta, durante su actividad como tal, a las disposiciones del mencionado Tratado relativas a las empresas comunes, así como a las Decisiones del Consejo de ministros de la Comunidad Europea de la Energía Atómica que la constituyeron en empresa común y le concedieron algunas de las ventajas enumeradas en el Anexo III de dicho Tratado.

En particular:

a) las modificaciones al presente contrato de sociedad sólo entrarán en vigor después de ser aprobadas por el Consejo de ministros, de conformidad con el artículo 50 del Tratado Euratom;

b) en virtud del apartado 3 del artículo 171, del Tratado Euratom, la gerencia remitirá, en el plazo de un mes a partir de su aprobación por la Junta general, las cuentas de pérdidas y ganancias y los balances de la sociedad correspondientes al ejercicio transcurrido, a la Comisión, que a su vez los comunicará al Consejo de ministros y a la Asamblea. El extracto provisional de ingresos y gastos se transmitirá, según el mismo procedimiento, a más tardar un mes antes del comienzo de cada ejercicio.

Sin perjuicio de las disposiciones anteriores, la sociedad continuará sometida a la legislación alemana, y en particular, a la ley sobre las sociedades de responsabilidad limitada.

Artículo 14

Publicaciones

Toda publicación de la sociedad aparecerá únicamente en el *Bundesanzeiger*.

Artículo 15

Gastos de fundación

Los gastos de fundación, incluidos los gastos de autentificación del contrato de sociedad y los gastos de registro, correrán a cargo de la sociedad.